MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

PN RASES N°3 SA MC PSS 023 2026

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego en mención, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, se permite remitir la información conceptuada por el Comité Jurídico, quien mediante comunicado oficial **N°GS-2026-099082-DEQUI** del 27 de octubre de 2026, el cual emitió su respuesta.

Proceso: **PN RASES N°3 SA MC PSS 023 2026**

Objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCION DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTES EN CASA (CUIDADOS DE ENFERMERIA Y/O CUIDADOR, CONSULTA MEDICA, TERAPIAS, TOMA DE MUESTRAS, CURACIONES, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS) PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO***".

Pereira, a los. 27 OCT 2026

Atentamente,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

Elaboró: **SI. Jesús David Jiménez**
Analista Grupo de Contratos

Revisó: **CPS Nelson Raúl Figueroa**
Abogado Grupo de RASES N°3

Revisó: **SI. Yuliet Liseth Marín Vargas**
Jefe Grupo Contratos RASES N°3

Revisó: **MY. Camilo Andrés Barón Trujillo**
Jefe Área Administrativa RASES N°3

Fecha: 27/10/2026
Ubicación: C:\Users\jimenez\Documents\si.jimenez. CONTRATOS\8. CONTRATOS 2026

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 Ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B QUINDIO

3358971286

No. GS-2026 / UPRES-JEFAT 20.1

Armenia, 27 de octubre de 2026

Subintendente
YULIET LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo de Contratos Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (e)
Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expo futuro
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta observación planteada por la entidad **HEALTH & LIFE IPS S.A.S.**

En atención a la observación presentada, la cual consiste:

"Buena tarde, para el cubrimiento futuro del contrato se solicita la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, donde se manifiesta lo siguiente: (Se aclara que la póliza a debe ser exclusiva para el contrato y el asegurado Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el NIT 900.339.410-8 // BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS); la solicitud es : si es posible que esta póliza se puede cubrir con la póliza de responsabilidad clínica global que m anejan las em pres a prestadoras de servicios de salud?.

Conforme a lo anterior la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La observación se acoge parcialmente.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 incorporó dentro del proyecto de pliego la exigencia de una póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas-Hospitales por un valor asegurado de **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV)**, con el propósito de garantizar la adecuada cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual, particularmente aquellos asociados a eventos adversos en la atención de los pacientes, errores u omisiones en la prestación de los servicios de salud y los perjuicios que eventualmente puedan causarse a terceros.

Lo anterior encuentra sustento en el análisis y asignación de riesgos efectuado por la Entidad durante la etapa de planeación contractual, dentro del cual se identificó expresamente el riesgo derivado de la responsabilidad por eventos adversos en la atención del paciente y se determinó como mecanismo de mitigación la constitución de una póliza de responsabilidad civil para clínicas y centros médicos.

No obstante, una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera que la finalidad de dicha exigencia consiste en garantizar la existencia de una cobertura vigente, suficiente y efectiva frente a los riesgos propios de la ejecución contractual, sin que resulte indispensable exigir, en todos los casos, la expedición de una póliza independiente cuando dichos riesgos ya se encuentren amparados mediante una póliza global de responsabilidad civil profesional debidamente vigente.

En consecuencia, y en observancia de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad que rigen la contratación estatal, se permitirá acreditar este requisito mediante una póliza global de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas, Hospitales e Instituciones

Prestadoras de Servicios de Salud, siempre que la misma garantice condiciones de cobertura iguales o superiores a las exigidas por la Entidad.

Para tales efectos, el contratista deberá aportar certificación o endoso expedido por la compañía aseguradora en el que conste expresamente:

- Que la póliza se encuentra vigente.
- Que la cobertura ampara las actividades y servicios objeto del contrato.
- Que la cobertura se extiende a los riesgos derivados de la ejecución contractual.
- Que el valor asegurado no puede ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV.
- Que se identifica el contrato y la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 - NIT 900.339.410-8** como entidad contratante para efectos de individualizar la cobertura correspondiente al contrato.
- Que los beneficiarios de la cobertura serán los terceros afectados por hechos imputables al contratista con ocasión de la ejecución contractual.

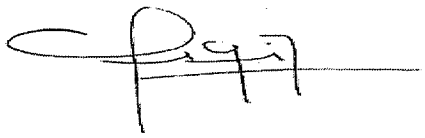
En mérito de lo expuesto, la Entidad considera procedente ajustar la redacción del pliego, manteniendo la cobertura exigida y permitiendo que esta sea acreditada mediante póliza específica o póliza global, siempre que se aporte el correspondiente endoso o certificación expedida por la aseguradora.

En consecuencia, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 procederá ajustar la redacción correspondiente al pliego de condiciones así:

GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS – HOSPITALES	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 200 SMMLV (ART. 2.2.1.2.3.1.17 NUMERAL 2, DCTO 1082 DE 2015)	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS – HOSPITALES DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA POSESIÓN Y EL USO DE LOS APARATOS Y TRATAMIENTOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICOS, EN CUANTO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA, LA COBERTURA CUBRE TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES, SE AMPARA TAMBIÉN LOS DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, AMPARA IGUALMENTE, LOS GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA EN EL AGREGADO VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, PARA AQUELLOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS (1.500 SMLMV). (SE ACLARA QUE LA PÓLIZA DEBE SER EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO Y EL ASEGURADO REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3, CON EL NIT 900.339.410-8 // BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS)

						NOTA: SIN EMBRAGO, PODRÁ PRESENTAR UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA DE SU PÓLIZA GLOBAL, SIEMPRE QUE: A) EL CERTIFICADO INDIQUE EXPRESAMENTE QUE LA PÓLIZA GLOBAL CUBRE EL CONTRATO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, INCLUYENDO EL NÚMERO DE CONTRATO. B) LA PÓLIZA GLOBAL TENGA UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO DE 300 SMMLV, SIN DEDUCIBLES QUE AFECTEN LA SUFICIENCIA DE LA COBERTURA. C) QUE LA PÓLIZA CUBRA EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. D) SE ADJUNTE COPIA DEL CLAUSULADO COMPLETO DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA. EN NINGÚN CASO LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL EXONERARÁ AL CONTRATISTA DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE A SINIESTROS O DAÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS CONFORME AL VALOR ASEGURADO EXIGIDO.

Atentamente,



PS-08 **CLAUDIA VIVIANA VICTORIA EUGENIA GIRALDO CRUZ**
Asesor Jurídico Unidad Prestadora de Salud Quindío
Evaluador Jurídico
T.P. 160.169 C.S.J

Fecha de elaboración: 27/10/2026
Ubicación: Documentos\ JURIDICA 2026\EVALUACIONES 2026

Carrera 13A Nro. 1A-117 Edificio López
Teléfono (6) 7368926
dequi.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA